

... Carrera Derecho, Asignatura Historia del Derecho. Título, Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos. Autor, Francisco Rodríguez Gallardo. Fecha de grabación, 21 de enero de 1983. Fecha de emisión, 21 de marzo de 1983. Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos. La enorme cantidad de disposiciones, ordenamientos de cortes, pragmáticas, etc. que a partir del siglo XIV aproximadamente se habían ido acumulando, hacía cada vez más necesaria su recopilación. ...

Su abundancia y su dispersión dificultaban en máxima medida su conocimiento y por ende su aplicación. Y las versiones que de ellas existían no siempre eran concordes. Muy expresivamente se retratan estos males en un documento de 1465, un acuerdo entre Enrique IV y sus enemigos. En él se dice que las leyes, ordenanzas, etc. vigentes son prolijas y confusas. Que las unas son diversas y contrarias a las otras. Que las hay oscuras y que no se pueden entender bien. Que otras son incompletas y no prevén todos los casos que se dan en la práctica sobre las materias por ellas reguladas. Consecuencia de todo ello es que los abogados y los jueces se ofuscan e intrincan en los procesos y que los jueces no saben ni pueden saber los juicios ciertos que han de dar. Son varios los proyectos de la ley.

...de recopilación y las recopilaciones privadas... ..hechas a partir de mediados del siglo XV. En el reinado de los Reyes Católicos... ..el jurista Alonso Díaz de Montalvo... ..hará por encargo de los monarcas... ..una recopilación que titulada Ordenanzas Reales de Castilla... ..será más conocida como Ordenamiento de Montalvo. De este libro ya les habló el profesor Azcárraga... ..en su intervención del pasado 17 de enero. En el mismo sentido, aunque con menor alcance e importancia... ..los Reyes Católicos mandaron, ya en los últimos años de su reinado... ..hacer una recopilación de pragmáticas y otras disposiciones. Las razones que para hacer esta recopilación se alegan... ..son significativamente muy parecidas... ..a las que hemos visto en el documento de 1465. Y ya estamos en 1503. Son muchas de ellas antiguas, están dispersas... ..no se conocen por todos y ni siquiera los jueces.

tienen noticias de todas ellas. Los reyes encargaron al consejo la tarea de reunir, corregir y mandar imprimir las cartas, pragmáticas sanciones y otras provisiones que conciernen a la buena gobernación de nuestros reinos y de algunas ciudades y villas particulares de ellos, y a la administración de nuestra justicia. Y mandaban que con ellas se imprimieran algunas bulas pontificias concedidas en favor de la jurisdicción real. De la tarea material de buscar y reunir las pragmáticas y otras disposiciones, ordenarlas, corregirlas y ocuparse de su impresión, se encargó al parecer el escribano del consejo Juan Ramírez. García Gallo y Pérez de la Canal dicen al respecto. No sabemos con certeza quién la preparó. Se ha afirmado sin vacilar que lo hizo el escribano Juan Ramírez, pero en ningún sitio se dice que así fuera. Según los mismos autores, de la real provisión de 10 de noviembre de 1503,

...de noviembre de 1503, concretamente de su exposición,... ..sólo se deduce que el encargo fue hecho al Consejo. Y continúan diciendo, pero es muy probable que aquellos,... ..los miembros del Consejo, encomendaran el trabajo... ..al mencionado escribano, ya que si éste, por orden... ..de los propios monarcas, tuvo a su cargo no sólo la corrección... ..e impresión de los textos compilados, sino también... ..autenticar el volumen impreso, según refiere y dispone... ..la real provisión en su cláusula decisoria,... ..parece lógico pensar que asimismo llevó a cabo... ..la tarea de reunirlos. Además, el hecho de que se otorgara... ..a Ramírez la exclusiva de impresión y venta... ..por un periodo de cinco años de dicho libro,... ..parece corroborar la hipótesis de que fuera él el autor... ..de la recopilación que estudiamos. Por tanto, aunque no se pueda... ..afirmar con absoluta certeza, sí parece casi seguro... ..que fue el escribano Juan Ramírez... ..quien se encargó de reunir los textos que en el..

este libro aparece. A diferencia del ordenamiento de Montalvo, el libro de las bulas y pragmáticas tuvo la sanción real. Fue promulgado, ya lo hemos dicho, por real provisión de 10 de noviembre de 1503. En ella se manda a todos que vean las cartas pragmáticas, etcétera, recogidas en el libro, y les deis, efagáis dar, tanta fe como si fuesen los originales. En efecto, la real provisión de 10 de noviembre de 1503 no tiene por objeto promulgar nuevas normas. Se trata sólo de recordar las existentes, facilitar su conocimiento por todos e instar a su cumplimiento. En suma, un caso más de fijación del derecho aplicable. De un lado, señalar cuáles son las normas vigentes que se han de tener en cuenta. De otro, fijar su texto para evitar dudas, contradicciones y confusión. El libro de las bulas y pragmáticas, el libro de las bulas y pragmáticas, es un libro de las bulas y pragmáticas, que se ha publicado en el libro de las bulas y pragmáticas, no resolvió en su pequeño ámbito.

Los problemas que tampoco resolviera el ordenamiento de Montalvo en el suyo más amplio. Como más tarde, tampoco lo resolvería la nueva recopilación ni la novísima. El libro de Ramírez es un segundo paso en tono menor en ese camino fatal, en frase del profesor Giver, que la jurisprudencia castellana inicia con

el ordenamiento, sigue en las recopilaciones y no ha abandonado hasta parar en el alcubilla. El libro de las Buelas y Pragmáticas no sólo recoge textos de este carácter. Es cierto que la mayor parte de los engales recogidos son leyes reales, pragmáticas, cartas, etc. Pero se imprimen también algunas leyes de cortes, procedentes concretamente de las Cortes de Alcalá de 1348 con Alfonso XI, esto es, del ordenamiento de Alcalá, de las de Briviesca de 1387, Juan I, de las de Madrid de 1391 y 1392, 1903, Enrique III,

de las de Madrid de 1433 y 1435 Juan II de las de Córdoba de 1455 y Madrid 1458 con Enrique IV y finalmente de las de Toledo de 1480 con los propios reyes católicos se recopilan también una ley del fuero real y cuatro de partidas el libro de Ramírez es asistemático la provisión de 10 de noviembre de 1503 sobrecarta todo el conjunto de las disposiciones en el recogidas muchas de las cuales van a su vez sobrecartadas por confirmaciones posteriores aparentemente no hay orden alguno en la forma en que se reproducen estas ni siquiera lo que es frecuente en textos de este carácter el cronológico los autores que antes hemos citado han tratado de descubrir si hay algún orden de agrupación de materias más o menos convencionales dicen

A primera vista no se advierte la existencia de un plan determinado Aunque cabe presumir que lo hay Ya que no puede concebirse que los textos se hayan copiado al azar Basándose en que en algunos lugares del libro aparecen epígrafes Que unifican lo que va copiado tras ellos Y analizando las materias de que trata cada ley Llegan a descubrir un cierto orden convencional en la agrupación de estas Es el siguiente que resumimos Cuestiones religiosas, defensa de la jurisdicción real frente a la eclesiástica Universidades de Valladolid y Salamanca Consejo, chancillerías y administración de justicia Gobierno de las ciudades, villas y lugares del reino Protección de acreedores, excesos de los caballeros, regidores y otras personas Oficios, mancebas de clérigos y casados Tratos con corredores y esclavos Cuestiones de orden público Contadores de cuentas Contas del rey

oficiales del rey, oro, plata y moneda, comercio, hijos de algo, escribanos y aranceles judiciales y extrajudiciales. No obstante, este plan demasiado impreciso tampoco se mantiene en todos los casos. Hay textos dentro de una de estas series que acabamos de indicar, cuyo lugar más adecuado sería otro de las dichas series. También los hay que por materia no encajan en ninguno de estos apartados o series. La agrupación de materias a que hemos aludido parece haber sido hecha basándose alternativamente en criterios distintos. Ora parece estar hecha por razón de las personas a que afectan las normas, ora por razón de las materias reguladas en las mismas. Y no faltan casos en que ambos criterios aparecen combinados. Los textos aquí copiados se suelen reproducir íntegramente con su protocolo, fórmulas iniciales y finales, escatocolo, incluso en ocasiones con su correspondiente sobrecarga. También a veces se reproduce la delicia.

vigencia de su pregón. En otras ocasiones, sólo una simple nota nos dice cuándo fue pregonada la disposición correspondiente. Los textos recogidos en el libro de las bulas y pragmáticas presentan con cierta frecuencia errores y omisiones. No es posible saber si se deben al compilador o estaban ya en los propios originales. No parece por el contrario lógico pensar que sean simples erratas de imprenta, pues muchos de ellos no aparecen corregidos en la fe de erratas que lleva el libro. No todas las normas aquí compiladas son de vigencia general para todos los reinos de la corona castellana. Algunas son particulares para algún reino o señorío, por ejemplo, la provisión al corregidor y justicia de Iquipuzcoa de 15 de julio de 1500 sobre qué vestidos se pueden llevar y cuáles no en esa provincia. Otras son de ámbito puramente local, así la provisión de 5 de julio de 1491 por la que se droga una ordenanza del consejo de Ávila.

El libro de Ramírez vino a resolver parcialmente con pragmatismo y provisionalidad algunos de los problemas a que aludíamos al comienzo de esta charla. Su provisionalidad, como tantas veces sucede, se prolongó hasta el siglo XVI y fue objeto de diversas reimpresiones. Según el profesor Giver, su consulta era difícil y quizás solo ha servido en los ambientes jurídicos más elevados. Para nosotros, los historiadores del derecho, su valor es grande. Son muchas las pragmáticas de las que conocemos solo el texto dado por Ramírez. No habrían llegado hasta nosotros de no ser por este libro. Gracias por ver el video.

Gracias.